

Newsletter

En Este Volumen:

- Reporte Mandatorio
- ¿Quién debe reportar?



Reporte Mandatorio

Como adultos, tenemos la moral, y en algunos casos, la responsabilidad legal el cuidar de los niños en nuestras comunidades. En algunos casos, significa tomar el paso de reportar posibles abusos y el abandono a las autoridades civiles o de asuntos criminales. Es requerido por ley que los profesionales, reporten el abusos y abandono; no sólo deben ser conscientes de su deber de reportar, sino también saber a quién informar, la forma de responder a un niño que los informes, y lo que ocurre después de que un reporte se haga. Esta información es igualmente importante para los padres y tutores, ya que los niños pasan tanto tiempo en el cuidado de los demás.

Cada estado en los Estados Unidos tiene leyes de notificación obligatoria sobre el abuso y el abandono de niños . La ley de Wisconsin establece que Reporte Mandatorio debe hacerse cuando se tengan motivo razonable para sospechar que un niño (menor de 17), visto por la persona en el transcurso de los deberes profesionales, ha sido amenazado con abuso o negligencia y que el maltrato o abandono del niño se llevará a cabo, presentará un reporte sobre la sospecha de abuso o negligencia. (Para más detalles sobre el estatuto vaya a <http://www.legis.state.wi.us/statutes/Stat0048.pdf>)

La Arquidiócesis de Milwaukee requiere que todos los empleados que tienen responsabilidad de hacer un Reporte Mandatorio sobre cualquier sospecha de abuso físico o sexual de menores, sea o no designado como reportero obligatorio en virtud de la ley de Wisconsin. Los Sacerdotes son reporteros obligatorios de acuerdo con la ley del estado en 2004, sin embargo, hay algunas normas específicas que les son aplicables y pueden obtenerse en el sitio Web mencionado anteriormente.

Amy Peterson,
Coordinadora de Asistencia a Víctimas
Arquidiócesis de Milwaukee



¿Que significa “Reportar”?

La persona que debe reportar, debe informar de inmediato, por teléfono o en persona, el departamento del condado, el sheriff, o departamento de policía sobre los hechos y las circunstancias que contribuyen a una sospecha de abuso o descuido de niños o la creencia de que el abuso o negligencia se va a producir.

¿Quién debe reportar?

Cualquier persona que tiene alguna razón para sospechar que un niño ha sido abusado o descuidado, que el niño ha sido tratado con abuso o negligencia y/o que el abuso puede ocurrir.

Protección

Cualquier persona o institución que actúa en Buena fe al hacer un reporte ha de tener inmunidad sobre cualquier liability civil o criminal, que resulte la razón de la acción. La buena fe de cualquier persona que reporta ha de tomarse como presunción. Ninguna persona que hace un reporte podrá ser despedida de su trabajo por hacerlo.

Confidencialidad

Regla General:: Todo reporte hecho bajo esta sección y los mantenidos por la agencia, otras personas, oficiales, e instituciones ha de ser confidencial. (Hay muchas excepciones ha esta regla, favor de ver los estatutos para mas detalles.)

¿Qué información debo reportar?

Si es posible el nombre, dirección del niño y de los padres; la edad del niño, el tipo de abuso y por cuanto tiempo ha ocurrido, e información que pueda establecer la causa del abuso o la identidad del abusador.

¿Cómo responder a un niño que me reporta sobre un abuso?

Déjele saber al niño que usted le cree y que usted va a hablar con personas que pueden ayudar. No presione al niño por detalles; recuerde que usted solo necesita sospechar que hay abuso para reportarlo y que el niño deberá decir su historia en detalle mas tarde. No haga acusaciones o juzgue al niño o a sus padres. Nuevamente debe recordar y creer que un niño rara vez miente sobre el abuso sexual.

Personas que deben reportar:

Coronel
Médico
Examinador Médico
Enfermera
Dentista
Quiropráctico
Optometrista
Acupunturistas
Médico o Profesional de Salud Mental no especificados en otra categoría
Trabajador Social
Consejero matrimonial y de familia
Consejero profesional
Trabajador de asistencia pública
Maestro de escuela
Administrador de la escuela
Consejero escolar
Mediador
Trabajadores de cuidado de niños y niñas
Proveedor de cuidado de niños y niñas en el día
Consejero para alcohol u otras drogas
Miembros del personal de trato al empleado u otro bajo contrato
Mesa para el bienestar de la infancia o centro de atención residencial para los niños
Terapeuta Físico y / o Asistente
Terapeuta Ocupacional
Dietista
Logopeda
Audiólogo
Asistente técnico médico de emergencia
Primer policía en responder o Agente de la ley



Sexual Abuse Prevention and Response Services
1501 S Layton Blvd., P.O. Box 3087
Milwaukee, WI 53215-3087

Amy Peterson
Victim Assistance Coordinator
414-758-2232—petersona@archmil.org

Patti Loehrer
Safe Environment Coordinator
414-758-2230—loehrerp@archmil.org